

Que, mediante Resolución Ministerial 050-2014-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del PEDAMAALC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, que dependen de cada Ministerio, en el cual el PEDAMAALC es calificado como Proyecto Especial, desde el punto de vista organizacional, bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2023-MINAGRI, dispone prorrogar el plazo de vigencia del PEDAMAALC previsto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, hasta el 23 de setiembre de 2028;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Supremo señala que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Manual de Operaciones del PEDAMAALC en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del referido Decreto Supremo;

Que, según lo dispuesto en el artículo 53 y el numeral 55.2 del artículo 55 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el Manual de Operaciones – MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; y, se aprueba, según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, en el numeral 55.1 del artículo 55 de los referidos Lineamientos de Organización del Estado se dispone que la propuesta de MOP, se sustenta en un informe técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP;

Que, conforme al citado marco normativo mediante el Oficio N° 351-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, el Director Ejecutivo del PEDAMAALC propone el MOP, sustentado en el Informe Legal N° 083-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC/OAL, de su Oficina de Asesoría Legal, y el Informe Técnico Sustentatorio elaborado por su Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento;

Que, a través del Memorando N° 3222-2023-MIDAGRISG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, expresa su conformidad y remite el Informe N° 0197-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM, de su Oficina de Modernización, a través del cual emite opinión favorable a la propuesta del MOP del PEDAMAALC;

Que, en el marco de la normativa señalada, corresponde aprobar el MOP del PEDAMAALC, adecuado al marco normativo vigente, el cual constituye un documento de gestión que va a contribuir al cumplimiento de los objetivos e intervenciones del Sector Agrario y de Riego;

Con las visiones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Secretario General; del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón- Alto Amazonas- Loreto- Condorcanqui; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 010-2023-MIDAGRI, Decreto Supremo que proroga la vigencia del Proyecto Especial Datem del Marañón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui – PEDAMAALC y modifica el Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Operaciones

Aprobar el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, documento que consta de tres (3) títulos, veintiocho (28) artículos y dos (2) Anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial 050-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PEDAMAALC.

Artículo 3.- Implementación

Disponer que la Dirección Ejecutiva del PEDAMAALC emita las disposiciones transitorias necesarias para la adecuada implementación del Manual de Operaciones, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Comunicación

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y del Manual de Operaciones del PEDAMAALC, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de su aprobación, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Manual de Operaciones y Anexos aprobados mediante el artículo 1, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) y en la sede digital del PEDAMAALC (www.pedamaalc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2267388-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Modifican la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00001-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, en lo referido a delegación de facultades y atribuciones a la/el Jefa/e de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000203-2024-MIDIS/PNAEQW-DE**

Santiago de Surco, 5 de marzo del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000083-2024-MIDIS/PNAEQW-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° D000233-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión



Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, estableciéndose en el artículo 8 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, encontrándose a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien ejerce su representación legal;

Que, el literal z) del artículo 9 del Manual de Operaciones antes mencionado, dispone que la Dirección Ejecutiva puede delegar funciones o atribuciones no esenciales al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Dicho artículo añade en su numeral 78.2, que son indelegables entre otros, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000001-2024-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 04 de enero de 2024, se delega facultades en materia de contrataciones del Estado y en materia administrativa a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración y a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW, con vigencia para el ejercicio fiscal 2024, la misma que fue modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000074-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, a través de la cual se incorpora los literales e), f) y g) al artículo 3 del referido acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° D000083-2024-MIDIS/PNAEQW-URH, la Unidad de Recursos Humanos solicita que se gestione la ampliación de la delegación de facultad prevista en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000001-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000074-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, conforme a lo que se indica en el citado informe, relacionada con sus funciones como responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme a la normatividad citada precedentemente, la Dirección Ejecutiva puede delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean esenciales a su calidad de Titular del PNAEQW, con la finalidad de garantizar la oportunidad y eficiencia de los distintos procedimientos a cargo de la entidad;

Que, mediante los documentos de vistos se sustenta la necesidad que la Dirección Ejecutiva efectúe la delegación de facultades señaladas en los citados documentos, con la finalidad de optimizar la gestión de los procedimientos correspondientes;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000001-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, modificada por la Resolución de Dirección

Ejecutiva N° D000074-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, a fin de añadir el literal h), de acuerdo al tenor siguiente:

“Artículo 3.- Delegación de facultades y atribuciones a la/el Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos

Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año fiscal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

h) Designar a un Corredor de Aseguramiento Universal en Salud, en relación a los contratos vigentes con las Entidades Prestadoras de Salud, en el marco de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, suscribiendo el acto correspondiente.

Artículo 2.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se dispone publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar
Qali Warma

2267411-1

**Designan Jefe de la Unidad Territorial
Lima Provincias del Programa Nacional de
Alimentación Escolar Qali Warma**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000205-2024-MIDIS/PNAEQW-DE**

Santiago de Surco, 5 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000085-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000235-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe/a de la Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable designar al profesional que se desempeñará como Jefe de la Unidad Territorial Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS;